Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

940 40-41 N° 039

Yopal, 15 JUL 2019

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA DIRECTORA DE SEGURIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE LA CALIDAD

CERTIFICAN QUE:

Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones para la habilitación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 780 de 2016 y la Resolución 2003 de 2014, se expide Certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación de servicios de salud al siguiente prestador:

Nombre o razón social	:	Visionamos Salud Centro de Diagnóstico Clínico Ltda.
Nombre De La Sede	:	Visionamos Salud Centro de Diagnóstico Clínico Ltda.
Código del prestador	:	85 001 00030 01
Cedula de ciudadanía o NIT.	:	832.000.464-2
Municipio	:	Yopal
Dirección	:	Carrera 29 N° 12A - 03
Teléfono	:	635 9021

SERVICIO (S) CERTIFICADO (S)

GRUPO	CÓDIGO	SERVICIO	MODALIDAD		COMPLEJIDAD	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	312	**Enfermería**	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022374
	328	**Medicina General**	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022375
	329	**Medicina Interna**	Intramural	Ambulatorio	Media	DHS022376
	331	**Neumología**	Intramural	Ambulatorio	Media	DHS534316
	342	**Pediatría**	Intramural	Ambulatorio	Media	DHS022377
	344	**Psicología**	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022378
	356	**Otras Consulta de Especialidad: Audiología Clínica**	Intramural	Ambulatorio	Media	DHS022379
A.D Y C.T	706	**Laboratorio Clínico**	Intramural	Ambulatorio	Alta	DHS022381
	725	**Electrodiagnóstico**	Intramural	Ambulatorio	Media	DHS178439
	739	**Fisioterapia**	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS178440
	741	**Tamización de Cáncer de Cuello Uterino**	Intramural Extramural	Ambulatorio Otras	Baja	DHS022385
P y P	910	**Detección Temprana - Alteraciones del Desarrollo del Joven (De 10 a 29 años)**	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022387

GRUPO	CÓDIGO	SERVICIO	MODALIDAD		COMPLEJIDAD	DISTINTIVO
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	912	**Detección Temprana - Alteraciones en el Adulto (Mayor a 45 años)**	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022389
	914	**Detección Temprana - Cáncer Seno**	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022391
	915	**Detección Temprana - Alteraciones de la Agudeza Visual**	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022392
	918	**Protección Específica - Atención en Planificación Familiar Hombre y Mujeres**	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022394

GRUPO	CONCEPTO	MODALIDAD	PLACA	MODELO	CANTIDAD
	Ninguna				

Copia de la Certificación y del Formulario de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, serán fijados en un lugar visible por parte del Prestador Certificado.

La presente Certificación tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento de su inscripción, de acuerdo al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), el cual podrá ser extendida, en cumplimiento de la renovación de su autoevaluación o revocada cuando no se mantenga las condiciones que permitieron su otorgamiento, periodo dentro del cual estarán sujetos a una nueva visita que garantice su cumplimiento.

RAFAEL QUINTERO GARZON
Secretario de Salud Departamental

LINA JASMIN SILVA ARIZA
Directora de Seguridad Social y Garantía de la Calidad

Reviso: Balmes Enrique Tamayo Rodríguez - Profesional Especializado
Proyecto; Nury C. Mariño – Profesional Universitario

Gobernación de Casanare
NIT: 892099215-6

RESOLUCION No. 0798 DE 15 JUL 2019

900 48

Por medio de la cual se otorga una Certificación de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 09 de 1979, la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, el Decreto 780 de 2016, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 2003 de 2014, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9º del artículo 153 de la Ley 100 de 1993, establece que además de los principios generales consagrados en la Constitución Política de Colombia, son pautas en el Manejo del servicio Público de Salud, regidoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud las siguientes:" 9. Calidad. El Sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales. De acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia".

El artículo 227 de la Ley 100 de 1993, dispone que es facultad del Gobierno Nacional expedir las normas relativas a la organización de un Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud, incluyendo la auditoria médica, de obligatorio desarrollo de las Entidades Promotoras, con el objeto de garantizar la adecuada calidad en la prestación de los servicios. La información producida será de público conocimiento.

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que, sin el perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar, y vigilar el Sector Salud y el sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre materia.

El artículo 56 de la Ley 715 de 2001, establece que las Entidades Departamentales de Salud deben formalizar el proceso de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud.

Dentro del marco de legalidad, se tiene que mediante el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. En estudio del precitado Decreto 780 de 2016, visto el campo de aplicación en el Artículo 2.5.1.3.2.1 en su inciso 8º) Se tiene que, en el contexto del mismo, El SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

De conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2.5.1.3.2.11 y 2.5.1.3.2.14 del Decreto 780 de 2016, las Entidades Departamentales deben contar con un equipo humano, de

carácter interdisciplinario, responsable de la Administración del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y de verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación, así como de las demás actividades relacionadas con este proceso. Atendiendo lo dicho en el Artículo 2.5.1.3.2.12 de la misma norma, estas entidades serán responsables del manejo y de la administración de la base de datos contentiva del REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, la cual debe reportarse al Ministerio de la Protección Social el cual consolida y actualiza a nivel nacional.

En el artículo 2.5.1.3.2.17 del Decreto 780 de 2016 establece que las Entidades Departamentales al concluir la verificación del cumplimiento de todas las condiciones de habilitación aplicables al prestador de Servicios de Salud, proceden a enviar la "Certificación de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación". En la que le informa a dicho Prestador de Servicios de Salud, que existe verificación de cumplimiento, satisfactoria para la Entidad Departamental.

Que el día 14 de marzo de 2003, la Institución Prestadora de VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA., identificada con NIT Nº 832.000.464-2 y con Matricula Mercantil 00045933 expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, solicito ante la Secretaria de Salud, la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (Nº Radicado: 00711); a quien previo el trámite de rigor concluyo este de forma satisfactoria y le fue otorgado el código 85 001 00030, quien realizo apertura de sede registrada con el nombre VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA. solicitando ante la Secretaria de Salud, la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (Nº Radicado: 00711); a quien previo el trámite de rigor concluyo este de forma satisfactoria y le fue otorgado el código 85 001 00030 01.

Que dando cumplimiento a la normatividad vigente, se practicó por parte de la Secretaria de Salud de Casanare, visita de verificación de cumplimiento de estándares de habilitación, en lo relativo a las condiciones de capacidad Tecnológica y Científica, condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera y condiciones de capacidad Técnico Administrativa, ajustadas a las exigencias de los artículos 2.5.1.3.2.1, 2.5.1.3.2.2 y 2.5.1.3.2.3 del ya mencionado Decreto 780 de 2016, los cuales fueron verificados a la Institución Prestadora de Salud VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA, en la sede VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA., que se encuentra ubicado en la Carrera 29 N° 12A - 03, del municipio de Yopal y como consecuencia de la visita se levantó el Acta VVEH N° 008-19 del día 15 del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), e informe respectivo de visita del día 17 del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), a través de la cual se recomendó expedir la Certificación de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación de los servicios que habilitó la IPS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Institución Prestadora de Servicios de Salud VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA., identificada con NIT Nº 832.000.464-2 y con Matricula Mercantil 00045933 expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, quien registra sede con el nombre VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA que se encuentra ubicado en la Carrera 29 N° 12A - 03, del

municipio de Yopal, la Certificación de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación de los siguientes servicios:

SERVICIO (S) CERTIFICADO (S)

GRUPO	CÓDIGO	SERVICIO	MODALIDAD		COMPLEJIDAD	DISTINTIVO
CONSULTA EXTERNA	312	Enfermería	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022374
	328	Medicina General	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022375
	329	Medicina Interna	Intramural	Ambulatorio	Media	DHS022376
	331	Neumología	Intramural	Ambulatorio	Media	DHS534316
	342	Pediatría	Intramural	Ambulatorio	Media	DHS022377
	344	Psicología	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022378
	356	Otras Consulta de Especialidad: Audiología Clínica	Intramural	Ambulatorio	Media	DHS022379
A.D Y C.T	706	Laboratorio Clínico	Intramural	Ambulatorio	Alta	DHS022381
	725	Electrodiagnóstico	Intramural	Ambulatorio	Media	DHS178439
	739	Fisioterapia	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS178440
	741	Tamización de Cáncer de Cuello Uterino	Intramural Extramural	Ambulatorio Otras	Baja	DHS022385
PROMOCIÓN Y PREVENCIÓ	910	Detección Temprana - Alteraciones del Desarrollo del Joven (De 10 a 29 años)	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022387
	912	Detección Temprana - Alteraciones en el Adulto (Mayor a 45 años)	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022389
	914	Detección Temprana - Cáncer Seno	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022391
	915	Detección Temprana - Alteraciones de la Agudeza Visual	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022392
	918	Protección Específica - Atención en Planificación Familiar Hombre y Mujeres	Intramural	Ambulatorio	Baja	DHS022394

GRUPO	CONCEPTO	MODALIDAD	PLACA	MODELO	CANTIDAD
	Ninguna	N.A	N.A	N.A	0

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la Institución Prestadora de Servicios de Salud VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA., quien registra sede con el nombre VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA., identificada con 832.000.464-2 y con Matricula Mercantil 00045933 expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, que cuando se incumpla con cualquiera de las condiciones o requisitos previstos para su otorgamiento, la habilitación será revocada, respetando el debido proceso, bajo los parámetros del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Institución Prestadora de Servicios de Salud VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA., quien registra sede con el nombre VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA, que el Acta de Visita Nº VVEH 008-19 del día 15 del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), e informe respectivo de visita del día 17 del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), hacen parte integral de este acto administrativo y por lo tanto debe dar estricto cumplimiento y mantener las condiciones de habilitación que se certifican.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

0798 15 JUL 2019

ARTICULO CUARTO: Advertir a la Institución Prestadora de Servicios de Salud VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA., quien registra sede con el nombre VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO LTDA., identificada con 832.000.464-2 y con Matricula Mercantil 00045933 expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, que deberá fijar en lugar visible copia del formulario de inscripción en el registro único de prestadores de servicios de salud y de la presente Certificación de Cumplimiento de las Condiciones para la Habilitación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los 15 JUL 2019

RAFAEL QUINTERO GARZON
Secretario de Salud Departamental

LINA JASMIN SILVA ARIZA
Directora de Seguridad Social y Garantía de la Calidad

Reviso: Balmes Enrique Tamayo Rodríguez - Profesional Especializado
Proyecto; Nury C. Mariño – Profesional Universitario